

Regulación de programas televisivos¹

Yalena de la Cruz²

A modo de introducción

La televisión es un instrumento tecnológico, cuyo uso nos obliga a pensar en el fin que damos a los objetos producidos. Pretendo demostrar que la televisión -como medio- por sí sola no es ni buena ni mala pero que, con transmisiones inconvenientes, es un instrumento dañino, lesivo, para la salud mental de la sociedad.

Derechos de las personas

Las personas tenemos derecho a la salud y a un ambiente sano. Así lo disponen las leyes y los tratados vigentes en Costa Rica. Nuestra Constitución Política también es clara en señalar que "el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes del país". Ello implica que no puede permitir que se lesione a ningún grupo específico. Por eso, para impedir daños irreversibles en las conductas, hábitos y valores de los niños y de los adolescentes, para impedir efectos negativos en su salud, en su salud mental, es necesario regular los programas televisivos de contenido violento, discriminatorio, pornográfico o que inciten al odio, a la guerra o al vicio.

¿En qué consiste la regulación de programas televisivos?

Regular es emitir un criterio técnico sobre si los contenidos de una película son pornográficos y violentos, y como está probado que la violencia y la pornografía afectan a los niños, los lesiona emocionalmente, lesiona su salud mental, entonces, tales programas deben destinarse al público adulto y pasarse, en televisión, en horario nocturno. Además, como está probado el efecto imitación y la aprehensión que hacen los niños y los estudiantes de cuánto ven en televisión, debe regularse también el

¹ Este artículo está basado en mi exposición sobre Censura y Libertad Comercial: La Ley de licores y la Ley de espectáculos públicos, dada en el Simposio sobre Censura y Libertad: un debate nacional, organizado por la Asociación Nacional de Fomento Económico y auspiciado por el periódico *La Nación*, en 1996, y en los argumentos presentados en el Juicio del Pueblo, para defender la tesis de la Regulación de la televisión, en Canal 7, grabado el 25 de junio y difundido el 5 de octubre de 1999.

² Doctora en Cirugía Dental, UCR. Magíster Scientiae en Salud Pública, UCR. Diplomada en Formación General, UCR. Profesora de la Escuela de Medicina de la UCR y de la Escuela de Odontología de la ULACIT. Apdo. postal 640 – 2050, San Pedro. E-mail: delacruz@cariari.ucr.ac.cr

contenido que promueva la discriminación de cualquier tipo, o incite al odio, a la guerra, al genocidio, o al vicio.

El Estado debe regular los programas televisivos

El Estado tiene el mandato constitucional de buscar el bienestar de las personas, y ello implica el derecho a su salud: su salud mental, física y social. Pero, además, las frecuencias televisivas son del Estado costarricense, que las presta en concesión a particulares para su explotación comercial, y su regulación se da entonces en el ámbito del comercio y no de la libertad de expresión. Por eso, y porque múltiples estudios coinciden en que la violencia, la pornografía, la discriminación y la incitación al crimen y al vicio, transmitida por las películas de cine y televisión, afecta emocionalmente a los niños y adolescentes que están en formación, la regulación debe ser una tarea del Estado y no una responsabilidad de los padres, que normalmente trabajan todo el día, y que más bien están deseosos de -ante la inseguridad ciudadana- poder dejar a sus hijos en las casas sabiendo que la televisión los puede educar y no deformar.

Por eso, también, los adultos debemos ceder parte de nuestros derechos para permitir que la televisión pase programas lesivos a la salud de los niños -violentos y pornográficos- solo en horario nocturno y no todo el día.

Por supuesto que el tema de regular o no los programas televisivos, nos coloca en la agenda de discusión el modelo de Estado y de sociedad que impulsamos. Quienes creen en un Estado "mínimo" propugnan por la libertad absoluta, sin reglamentación --o favoreciendo el incumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos, tachándola de "obsoleta" o "mojigata"-- y la supremacía del negocio y el mercado.

Yo, en cambio, creo en un Estado que propicie el bien común; de hecho, creo que las personas nos organizamos en la sociedad para maximizar nuestro bienestar. Y comparto el mandato que la actual Constitución Política da al Estado costarricense, al decir que "el Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza." (1)

Naturalmente, estimular la producción es precisamente incentivar al sector privado; es decir, es necesaria la coexistencia de lo privado -para producir mejor- y de lo público -para distribuir mejor-. Así, entonces, debe haber libertad comercial para producir, pues es de interés nacional y un mandato constitucional; pero una libertad de comercio entendida como la posibilidad de escoger -libremente- la actividad comercial o

empresarial en la que trabajaremos, siempre sujeta a regulaciones y leyes, porque en el modelo de Estado de bienestar, la libertad tiene límites.

No quisiera terminar este apartado sin señalar que el hecho de que el Estado otorgue una concesión para su explotación comercial no autoriza al concesionario a actuar al margen de la ley o a tener su propia ley. Por ejemplo, la concesión del aeropuerto es para administración, pero quien lo administra no puede permitir que aterricen aviones con droga. Igual ocurre en las concesiones de la zona marítimo-terrestre y debe ocurrir igual con las concesiones de televisión: que no pueden ser utilizadas para causar daño ni para realizar acciones al margen de la ley, específicamente, entonces, en contra de la Ley de Regulación de Espectáculos Públicos.

La regulación no atenta contra la libertad, porque la libertad tiene límites

En nombre de la libertad yo no puedo actuar con irresponsabilidad y ocasionar daños. La libertad -individual o empresarial- termina exactamente en el punto en que de continuar lesionaría un derecho individual o colectivo. La libertad no permite el delito, la agresión, el crimen, aunque ello es posible y en tal caso se constituye en un acto punible. O sea, "es evidente que la libertad no debe ser ilimitada a tal punto que entre en contradicción con los intereses singulares y de la colectividad."⁽²⁾ La libertad es un ejercicio responsable que nos permite desarrollarnos como seres humanos en la sociedad.

Las libertades tienen límites y son reguladas. Veamos algunos ejemplos:

- La libertad de tránsito no me permite conducir contra vía, ni lo autoriza a los menores de edad ni a los adultos sin licencia, ni permite irrespetar los semáforos
- La libertad de movimiento no me permite introducirme en la casa de un vecino, y sin su permiso, comerme algo del refrigerador o acostarme en su cama; tampoco me permite introducirme a la finca de una persona, y por mi cuenta ordeñar una vaca o comerme unos cuantos mangos sin permiso de su dueño
- La libertad de expresión no me permite gritar "fuego" en un cine, en un teatro o en un supermercado, y causar pánico sin razón.

En nombre de la libertad de expresión tampoco se pueden difundir mensajes comerciales ni programas televisivos que lesionen a los niños y a los adolescentes en proceso de formación, porque una cosa es expresar lo que se piensa y otra, muy diferente, es exhibir películas o fotografías pornográficas o violentas.

La regulación de la televisión no impide a las personas expresar sus pensamientos, sino que regula el correcto ejercicio de la actividad empresarial que escogieron, como sucede también, por ejemplo, con la venta de licores y cigarrillos solo a adultos.

La libertad comercial

La libertad comercial implica la posibilidad de escoger una actividad para dedicarse a ella; pero no la posibilidad de incumplir la ley o menoscabar la dignidad de las personas o lesionar los valores de solidaridad y justicia de la colectividad. Como lo ha dicho claramente la Sala Constitucional: "la libertad de comercio consiste en la posibilidad de escoger libremente la actividad empresarial que mejor convenga al interesado, pero que una vez hecha tal escogencia, el respectivo tipo de actividad queda sujeto a todas las disposiciones que le sean aplicables. Si bien el cine y técnicas derivadas como la televisión y el video cine, son expresiones del comercio y de la industria, antes que de la libertad de opinión, su naturaleza de espectáculo público, los sitúa bajo la actividad administrativa que tiene por objeto la protección de la seguridad, la moralidad y la salubridad públicas. Es decir, bajo la potestad de regular el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales"(3).

En el ámbito específico de la libertad comercial, ésta tiene límites legales pero también otros límites en el marco de la ética y la responsabilidad de tres grandes grupos: el Estado, el empresario y el ciudadano.

El marco ético nos dice que no se puede anteponer la ley al negocio. La ley es para cumplirla y todo negocio debe enmarcarse en ella. Sin ley, caemos o en el caos o en la tiranía; y, entonces en lugar de prevalecer la ley para todos, priva la ley del más fuerte y el débil no puede ejercer su libertad. Además, ningún ciudadano ni empresario sabe a qué atenerse cuando la ley no se cumple. No pensemos que para poder trabajar hay que incumplir con la ley; el negocio nunca es más importante que el cumplimiento de la ley. Repito: cumplir con la ley nos beneficia a todos y hacerlo es un mandato ético, un deber moral y ciudadano. Por eso, es necesaria una Ley que Regule los programas televisivos.

La responsabilidad del Estado --como ente estimulador de la riqueza según el mandato constitucional-- lo obliga a velar porque la libertad comercial se de en un marco de respeto y de derecho. El propósito de la actividad económica debe ser buscar el desarrollo y maximizar el bienestar como producto de esa actividad. Por eso, para nuestro bienestar personal y social, debemos exigir a los funcionarios públicos, a los empresarios y a los ciudadanos que hagan cumplir la ley.

Es importante señalar que, en diversos ámbitos, la libertad comercial tiene prohibiciones parciales, como la venta de licor o cigarrillos a menores; pero también tiene prohibiciones absolutas, como la venta de cocaína, heroína, etc.

La Ley General de Espectáculos Públicos

La Ley General de Espectáculos Públicos "rige la actividad que el Estado debe ejercer para proteger a la sociedad, particularmente a los menores de edad y a la familia, en cuanto al acceso a los espectáculos públicos y a los materiales audiovisuales e impresos".(4)

Algunos sostienen que no debe regularse porque no podría entonces compararse y discernir entre el bien y el mal; por el contrario, yo creo que deben regularse las horas de transmisión de ciertos programas televisivos, de tal manera que se proteja a la niñez y a la adolescencia, porque justamente estos grupos "adolescen", no han desarrollado el criterio para discernir.

Valga señalar que la Ley entiende por espectáculo público "toda función, representación, transmisión o captación pública que congregate en cualquier lugar a personas para presenciarla o escucharla". Incluye las siguientes actividades (5):

- espectáculos públicos, cine y presentaciones en vivo
- radio
- televisión por VHF, UHF, cable, medios inalámbricos, vía satélite o cualesquiera otras formas de transmisión
- juegos de video
- alquiler de películas de video
- material escrito de carácter pornográfico

Criterios para regular

La Comisión de Control y Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia tiene los siguientes criterios para clasificar los espectáculos (criterios vigentes en junio de 1999):

- **Todo público:** comprende todo aquel material que por su valor cultural, científico, deportivo educativo, ecológico, recreativo y otro que pueda ser apreciado por cualquier grupo etéreo.

- **Infantil:** comprende además del material para todo público, el material apto para menores de 12 años, que su desarrollo cognoscitivo va desde un pensamiento de contenido mágico en los primeros años de edad hasta un desarrollo de un pensamiento concreto, los cuales presentan una dificultad para discriminar entre imágenes construidas artificialmente e imágenes reales. El material apto para este grupo etéreo contemplará los programas infantiles, culturales, deportivos, educativos, recreativos, y todos aquellos cuyos contenidos no atenten contra los derechos de los niños y puedan contribuir al desarrollo sano de su formación.
- **Juvenil:** comprende además del material apto para todo público e infantil, el material apto para mayores de 12 años y menores de 18 años. Este grupo etéreo se ubica en el período adolescente, donde se dan diferencias cualitativas al nivel de desarrollo físico, sexual, cognoscitivo y emocional, especialmente entre los 12 y 15 años, y entre estos y los menores de 18 años. En esta franja podrán autorizarse programas de carácter familiar y juvenil, deportivo, educativo y de entretenimiento general. Los contenidos pueden presentar tramas y estructuras de mayor complejidad que los de horario infantil. Pueden presentarse en forma aislada escenas de contenido adulto, siempre que sea en forma crítica, no promueva la solución de conflictos por medios violentos y no sean el colorario del material. No deben contener violencia extrema y sistemática, drogadicción, vicios, sexo explícito, pornografía, prostitución y/o discriminación étnica, social, religiosa, sexual, entre otras, que promuevan o fortalezcan comportamientos inapropiados o conductas delictivas.
- **Adulto:** comprende además de los materiales y/o actividades para todo público, infantil y juvenil, el apto para mayores de 18 años, el cual será todo aquel que no esté prohibido en los términos del artículo 11, inciso b) de la Ley N°7440 del 11 de octubre de 1994: "...Regular, en aras del bien común, y sobre la base de que la libertad de expresión no incluye la libertad de exhibición, las actividades mencionadas en el artículo 2, y prohibir las que constituyan un peligro social, por su contenido estrictamente pornográfico o violento, o por su potencial de incitación al crimen o al vicio o por degradar la condición del ser humano..."

Fundamento legal

La regulación, entonces, se fundamenta en el hecho de que "la libertad de expresión no incluye la libertad de exhibición" y que de las actividades mencionadas han de prohibirse "las que constituyan un peligro social, por su contenido estrictamente

pornográfico o violento, por su potencial de incitación al crimen o al vicio o por degradar la condición del ser humano" (6).

En cuanto a su constitucionalidad, la Sala IV señaló que "los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a la censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y de la adolescencia" (7).

En cuanto a las limitaciones de la libertad de comercio, la Sala IV ha dicho que "se está en un caso típico de regulación de una actividad para proteger, sobre todo, el orden público representado, básicamente, por los niños y estudiantes del país" (8).

Valga señalar sobre este punto que, como lo ha apuntado también la Sala Constitucional, "nuestra Constitución sigue el concepto de la función social de la propiedad privada" (9) y que "no se trata de una limitación al Derecho de propiedad privada o de alguno de sus atributos, sino de la limitación al ejercicio de una actividad lucrativa, que indirectamente se vincula con el usufructo (...) de la propiedad"(10). Y además, indica que la libertad de empresa "se encuentra sometida a limitaciones que van desde las que protegen la higiene y la seguridad de las personas, hasta las que tienen que ver con la tranquilidad social y el orden público" (11). Además, que "el derecho del libre ejercicio de comercio no es absoluto y puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentran de por medio intereses superiores" (12) "para proteger, sobre todo, el orden público representado básicamente, por los niños y los estudiantes del país" sin ninguna violación a la libertad de comercio (13).

Por otra parte, ha señalado la Sala IV también que "la libertad empresarial no es absoluta ni ilimitada, y tal garantía debe someterse a las regulaciones legales que necesariamente deben cumplirse previamente... Cualquier persona puede desarrollar su comercio libremente, siempre y cuando reúna los requisitos previamente establecidos por ley, y lo haga cumpliendo con las exigencias establecidas para el comercio de que se trate" (14).

Estado: Interés público y "Poder de Policía"

La Ley que regula los espectáculos públicos es una de las leyes de "interés público", es decir "aquellas mediante las que interviene el Estado a fin de asegurar en la sociedad, su organización moral, política, social y económica" (15).

Para la Sala Constitucional "las medidas que el Estado adopta para proteger en la sociedad su organización moral, política, social y económica, son de interés público social y se manifiesta por medio del llamado "Poder de Policía", entendido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales (...) En su sentido más amplio, el Poder de Policía comprende las medidas tendientes a proteger la seguridad, moralidad y salubridad públicas" (16).

¿Y por qué urge regular?

Un estudio del Lic. Mario Víquez (17), de 1995, da cuenta de que la población infantil está expuesta a un total de 36 delitos por hora, siendo los más frecuentes la difamación, la coacción, las lesiones, las amenazas, el homicidio y los daños a la propiedad. Como si fuera poco, tal población está expuesta también a 30 casos de discriminación por hora. Además, según la Lic. Milena Grillo, la televisión al proyectar la imagen de la mujer como objeto sexual y relacionarla subliminalmente con la niñez, promueve lo atractivo del tabú, de lo prohibido, del sexo con niños y niñas (18), actividad por lo demás frecuente en el país: solo en San José -en 1996- se prostituyen 2000 niñas (19). Hay que regular los programas televisivos, entonces, como parte de esa tarea estatal de procurar el bienestar y de fomentar valores de solidaridad, de justicia, de tolerancia, de respeto y no aquellos que son contrarios a la dignidad del ser humano.

Así, la regulación de programas televisivos es necesario para evitar el abuso de la libertad, de quienes creen que lo importante es el negocio y que están entonces dispuestos a transmitir todo tipo de programas. En mi criterio, no es posible que el Estado, que arrenda las frecuencias televisivas, no controle el tipo de programas que se transmiten en ellos. La televisión, insisto, debe transmitir programas que promuevan los valores básicos de respeto, de tolerancia, de honestidad, de no-violencia, de solidaridad. Programas que no transmitan esos valores deben ser pautados en horas "no-accesibles" a los niños. No se trata de que podemos ejercer la mayoría de edad hasta después de las 10 de la noche; se trata de que antes de esa hora, nuestro deber ciudadano nos compromete a cumplir la ley mediante la cual el Estado regula los espectáculos públicos en bien de la niñez y la adolescencia. Con claridad lo expresó la Licda. Elizabeth Odio: "Los adultos y en esto he creído yo siempre y firmemente tienen la libertad de hacer, pensar, leer, ver lo que quieran, pero no así la libertad de dañar con este tipo de imágenes a quienes apenas se están formando" (20).

La Ley General de Espectáculos Públicos y la demás normativa relacionada debe aplicarse con celeridad y urgencia. La regulación de los programas de alto contenido violento y discriminatorio no puede esperar más, sobre todo si recordamos que los niños

menores de 12 años ven, entre lunes y viernes, un promedio de 5 a 6 horas diarias de televisión. Aparte de dormir, la televisión es lo que ocupa el mayor tiempo de los niños; mucho más que el tiempo que le dedican a la escuela.

El fin no justifica los medios

Discutir sobre estos asuntos es discutir sobre el Estado y el modelo de sociedad que impulsamos. En estos tiempos de globalización, muchos valores -principalmente diría yo, que la solidaridad- se han perdido. Para muchos el fin justifica los medios, y el fin de esta época está dado por el poder del dinero, y se antepone el tener al ser. En mi criterio, el Estado tiene el deber de hacer cumplir la ley que regula los espectáculos públicos en favor del bien de los niños y del bienestar social.

El modelo de desarrollo que yo deseo para mi país, no es el que algunos empresarios - que creen en la primacía del negocio sobre todo valor- promueven y que está relacionado con la prostitución infantil, con la pornografía, con casinos por doquier y prostíbulos a diestro y siniestro, y que no nos dejarán a los costarricenses más que una gran pérdida de dignidad, una ruina moral y mucho dolor en quienes no recibirán posiblemente ni siquiera un salario que les permita vivir con decoro. Porque creo en un Estado solidario y de bienestar, creo que el Estado debe regular; que no todo puede quedar en las manos invisibles del mercado. En palabras de don Julio Rodríguez: "Que el pueblo de Costa Rica escoja: un país dispuesto a poner en práctica elementales normas jurídicas vigentes en resguardo del orden público, de la moral pública, por la libertad de nuestros niños y adolescentes, o bien, la doctrina de la ANFE expuesta por su presidente: *"dejar hacer, dejar pasar"*, pues el mercado es la norma suprema" (21).[^]

La televisión es la actividad a la que los niños le dedican más tiempo. Los niños pasan más tiempo viendo televisión que en la escuela. Lo único que hacen más que ver televisión es dormir.

Está probada la relación directa entre la violencia vista en televisión y películas de cine, y el aumento en la violencia y agresividad de niños y adolescentes.

Está probado el daño psicológico, la lesión a la salud mental, de los niños y adolescentes expuestos a pornografía, que afecta la conducta sexual y la afectividad de las personas; les causa un daño emocional irreversible en su salud mental.

Nos hemos acostumbrado a ser espectadores pasivos de personas que matan, hieren o maltratan a otras, porque la televisión, más que ningún otro medio, se ha encargado de

contárnoslo a diario en nuestras casas, y no nos molesta mientras no nos suceda a nosotros mismos. Esta indiferencia ante la violencia debe terminar.

Es necesario regular para proteger la salud mental de los niños y adolescentes, del daño que material no apto para su edad les pueda ocasionar.

Películas pornográficas y violentas deben comercializarse exclusivamente con el público adulto, pasándolo en televisión en horario nocturno.

El Estado debe regular en aras el bienestar y la salud -física y psicológica- de las personas. La regulación no puede quedar en manos de los padres, porque éstos normalmente trabajan todo el día, y que más bien están deseosos de -ante la inseguridad ciudadana- poder dejar a sus hijos en las casas sabiendo que la televisión los puede educar y no deformar.

La televisión es un medio, y como tal no debe ser "satanizado"; al igual que transmite violencia puede difundir excelentes programas que contribuyan al desarrollo personal y social, y al enriquecimiento espiritual de las personas. La televisión -especialmente los programas dirigidos a niños y adolescentes- deben fomentar los valores, y especialmente aquellos que promuevan la integridad, el respeto, la responsabilidad, la justicia, la consideración, el civismo, la igualdad, la solidaridad y la paz. Para ello, se requiere la regulación: recordemos que una sociedad que está dispuesta a sacrificar el bienestar de sus niños en aras del dinero y de la irresponsabilidad es una sociedad destinada a desintegrarse.

Por eso, convencida de que es necesario regular el acceso a materiales violentos y pornográficos para la protección moral de la infancia y de la adolescencia, y de que la actividad comercial no puede ir en contra del interés de la sociedad, defiendo la regulación de los espectáculos públicos, como el cine y la televisión, para procurar el bienestar de la niñez y la adolescencia.

Pruebas que evidencian la relación entre la violencia televisiva y la de la vida real, y otros hallazgos científicos

Múltiples estudios en diversos países del mundo, en los cinco continentes, con personas de distintas culturas, con diferentes metodologías de investigación, como lo son estudios de laboratorio, conductistas, funcionalistas, cualitativos, focus group, trasnsversales, etc. han concluido que es necesario regular los programas televisivos, porque:

- "El debate terminó. La violencia en la televisión y el cine es perjudicial para los niños. Cuarenta años de investigaciones (más de 3000 sólo en Estados Unidos) han llegado a la conclusión de que la exposición repetida a niveles altos de violencia en los medios de comunicación les enseña a algunos niños y adolescentes a resolver los conflictos interpersonales con violencia y, a muchos otros, a ser indiferentes a esa solución. Bajo la tutela de los medios de comunicación, y a una edad cada vez más temprana, los niños están recurriendo a la violencia, no como último sino como primer recurso para resolver los conflictos" (22).
- Hay una relación de causalidad entre la violencia en la televisión y los comportamientos o conductas agresivas (23).
- "Ya no queda duda alguna de que la exposición repetida a la violencia en televisión es una de las causas del comportamiento agresivo, el crimen y la violencia en la sociedad. La violencia en televisión afecta a niños de ambos sexos, de todas las edades y de todos los niveles socioeconómicos y de inteligencia" (24).
- "40 años de investigaciones han llegado a la conclusión de que la exposición repetida a niveles altos de violencia en los medios de comunicación les enseña a algunos niños y adolescentes a resolver los conflictos interpersonales con violencia y, a muchos otros, a ser indiferentes a esa solución", es decir, vemos la violencia como algo "normal" (25).
- La agresividad se aprende mediante la observación de escenas violentas; la televisión estimula la agresividad mediante modelos de comportamiento agresivo que el espectador puede imitar (26).
- La observación de la violencia en la televisión realza la agresividad, al romper inhibiciones contra la violencia (27).
- El comportamiento agresivo puede ser obtenido al cambiar la actitud del espectador sobre la violencia, al ver justificados los métodos agresivos para alcanzar ciertos objetivos (28).
- El comportamiento del espectador, inmediato posterior a la exposición de escenas violentas, lo exalta psicológicamente, haciendo más probable que actúe con agresividad. También lo desensibiliza contra conductas o situaciones de violencia (29).

- Los sujetos que ya son agresivos, encuentran una justificación en su comportamiento, en la observación de modelos o situaciones agresivas expuestas en la pantalla (30).
- Los niños son el grupo más vulnerable al efecto de la violencia en la sociedad (31).
- La televisión no mata, pero da las ideas, la aprobación social y, con frecuencia, hasta las instrucciones que estimulan la conducta antisocial (32).
- los niños se vuelven más agresivos cuando observan conductas agresivas (33).
- los niños aprenden con la misma facilidad conductas agresivas de parte de un personaje de una fábula que de un adulto real (34).
- la agresividad justificada en una película donde se permite agredir al "malo" pero no al "bueno", hace a los espectadores considerar justificada su propia agresividad (35).
- cuando los sujetos reciben información que respalda la agresión y luego ven pornografía combinada con violencia, su nivel de agresividad hacia las mujeres aumenta. Además, ver películas que combinan la violencia y la pornografía, y que muestran la agresividad sexual como si fuera justificada o inocua ("a ella le gustó"; "ella se lo buscó") fomenta actitudes de insensibilidad hacia las mujeres (36).
- Los niños no diferencian la fantasía de la realidad(37). Los menores de 9 años consideran que real es todo lo que puede ocurrir . Y todo las películas de televisión son fantasía.
- los dibujos animados suelen someter a los niños a 23 escenas de violencia por hora (38).
- ver televisión muchas veces al día intensifica los temores y la inseguridad tanto de los adultos como de los niños, y lleva a conductas como comprar armas "para protegerse", las cuales tienen el potencial de causar todavía más violencia, y peor aún , las familias buscan protegerse y aumentan sus probabilidades de convertirse en víctimas de sus propias armas (39).
- La televisión es un factor causal en aproximadamente la mitad de los homicidios que se comenten en Estados Unidos(40).

- En Costa Rica, en 200 minutos de programación televisiva se observaron 130 delitos; es decir, la población infantil está expuesta a 36 delitos por hora (41). En esos mismos 200 minutos se observaron 99 casos de discriminación; o sea, nuestros niños están expuestos a un promedio de una situación de discriminación cada dos minutos, siendo las más frecuentes la discriminación por roles sexuales (37.3%), la discriminación laboral (22.2), la inferioridad intelectual (12.2%) y la inferioridad fisiológica (12.2%). Además, en cuanto a la discriminación étnica se da una discriminación por "no presencia", es decir por la ausencia de personajes de otras etnias (chinos, negros, latinos, etc).
- los niños menores de 12 años ven un promedio de 5 a 6 horas diarias de televisión
- los niños se vuelven mas agresivos cuando observan conductas agresivas (42).
- la televisión cargada de violencia contribuye a la sensación de que se está viviendo en un mundo malvado y tenebroso / intensifica temores en inseguridad (43).
- los episodios violentos desensibilizan a la gente, el acto agresivo (un empujón) se vuelve "normal". Cuanta más violencia veamos y cuanto menos nos perturbe, tanto mayor es el riesgo de volvernos tolerantes a la violencia en la vida real (44).
- la agresión es una característica que se desarrolla temprano en la vida; como mecanismo para manejar conflictos es un rasgo estable y una vez consolidado es muy difícil de modificar (45).
- la relación entre violencia emitida por la televisión y la agresividad del espectador es lo bastante fuerte para justificar el derecho a reducir la cantidad de violencia que se muestra en la televisión (46).
- es seguro aceptar la teoría de que la violencia estimula la agresividad y rechazar a su vez las teorías de los efectos nulos y la teoría catártica (47).
- Los niños y los adolescentes son quienes pagan los platos rotos del mal uso de la televisión, no porque ésta no afecte a los adultos, sino porque aquellos son más impresionables (48).
- En el espectáculo del cine y de la televisión, la información llega a la sensibilidad sin obedecer necesariamente a las inflexiones del raciocinio, y frecuentemente, sin exponerse siquiera a ellas (49).

- Las pasiones humanas son excitadas fácilmente por las imágenes de televisión, hasta el punto de llegar a cambiar la conducta. Así como la violencia en la televisión genera más violencia, la pornografía afecta la conducta sexual y la afectividad de las personas (50).
- El poder de seducción de la pequeña pantalla y la capacidad de imitación de los niños forman una pareja que se compenetra peligrosamente cuando lo que se presenta en televisión es una muestra variada de manifestaciones violentas (51).
- Nos hemos acostumbrado a ser espectadores pasivos de personas que matan, hieren o maltratan a otras, porque la televisión, más que ningún otro medio, se ha encargado de contárnoslo a diario en nuestras casas, y no nos molesta mientras no nos suceda a nosotros mismos (52).
- Si el sadismo es presentado como heroico y la crueldad, la rudeza y la falta de compasión perpetradas por esos héroes, son tratadas como ideales para muchos jóvenes, eso se vuelve un modelo de reacción aceptable (53).
- El niño está expuesto al riesgo de volverse connatural con lo monstruoso, lo que también podría hacer de él un monstruo en el futuro por fomentar lo feo, la incultura y la insensibilidad (54).
- la televisión es una fuerza capaz de cambiar las sensibilidades y de transformar la conciencia humana (55).
- La exposición a la televisión favorece la ausencia de espíritu crítico, de sentimientos de inseguridad, una dificultad de adaptación, la falta de amigos y de contactos sociales (56).
- Los niños que ven violencia en televisión, en sus juegos y manifestaciones muestran mayores signos de violencia (57).
- Los niños sometidos a una exposición importante de la televisión resuelven las situaciones conflictivas que encuentran de manera agresiva (58).
- existe relación entre la preferencia por la televisión violenta y el comportamiento agresivo en los niños (59).
- la televisión es la actividad a la que los niños le dedican más tiempo. Más tiempo en la televisión que en la escuela. Lo único que hacen más que ver televisión es dormir.

- El aprendizaje que se da por la observación de modelos de comportamiento causa que la televisión, en el tanto ofrece modelos de comportamiento, tenga un impacto enorme sobre los niños (60).
- la escritura electrónica -el lenguaje televisivo- unido a la rapidez con la que aparecen y desaparecen las imágenes, acrecienta el poder sobre el telespectador y le impide ejercer su yo conciente (61).
- la televisión desensibiliza; los telespectadores más asiduos son menos afectados por los crímenes que los que casi no ven violencia en televisión (62).
- la exposición a la televisión afecta la concepción de la realidad social (63)..
- los telespectadores que viven en medios donde reina la violencia extrema tienen tendencia a generalizar la violencia televisada a su propia realidad (64).
- Hay relación entre la exposición a escenas de violencia con la aprobación de la brutalidad policial contra las libertades civiles (65).
- el universo de ficción televisivo puede incluso generar ansiedad, estrés e insomnio en los telespectadores (66).
- En 1973, Tannis McBeth Williams y sus colegas estudiaron un pueblo canadiense común y corriente que estaba a punto de recibir la televisión por primera vez. Antes de instalar los transmisores, los investigadores trabajaron durante un año reuniendo datos sobre muchas variables, entre ellas, la agresión infantil. Luego, para la comparación posterior, recogieron datos en dos pueblos vecinos, uno con un servicio limitado de televisión y otro con el servicio normal de televisión. Los resultados fueron inequívocos: dos años después de la llegada de la televisión, los niños mostraban un aumento en el nivel de agresividad, y la introducción de la televisión aumentó los estereotipos relacionados con el papel de cada sexo y disminuyó los puntajes en lectura, creatividad y participación en actividades comunitarias (67).
- La República de Fiyi ha resultado un laboratorio de excepción para estudiar el impacto de la televisión en los hábitos alimentarios de los jóvenes. En una encuesta realizada en 1998, 38 meses después de que comenzara a transmitir su señal el primer y único canal de televisión en Fiyi, un 74% de las niñas dijeron sentirse "muy corpulentas o gordas". La programación del canal consiste en series británicas, australianas y estadounidenses, como Seinfeld, ER, Melrose Place y

Beverly Hills, 90210, entre otras. "Un 15% de las niñas entrevistadas dijeron que habían recurrido al vómito como medida para controlar su peso", asegura Becker. Tradicionalmente, la gente de Fiyi ha preferido y valorado, tanto entre los hombres como en las mujeres, lo que Becker describe como "un cuerpo robusto y musculoso". En Fiyi, los invitados a cenar deben comer lo más que puedan, de acuerdo con las reglas de buenos modales. Para los oriundos de este país, "tener las piernas flacas" era un insulto (68).

¿Qué piensa el costarricense?

El martes 5 de octubre de 1999, Canal 7 pasó al aire el programa "TV, CINE, REVISTAS: ¿REGULAR O LIBERAR?", grabado el mes de junio anterior. **El jurado, dentro del Programa, se pronunció unánime a favor de la regulación.**

A la hora de pasarlo al aire, en el programa la teleaudiencia participa mediante votación telefónica para emitir su veredicto. Aún cuando el programa JUICIO DEL PUEBLO se llamaba (y con ese título se grabó y se argumentó): "TV, CINE, REVISTAS: ¿REGULAR O LIBERAR?", la votación telefónica mientras se transmitía el programa abrió la votación así: CENSURAR: SI o NO

Este cambio en el término de Regular por Censurar fue una decisión unilateral del Canal durante la transmisión al aire del programa. Pero, aún habiendo invitado a la audiencia a llamar para votar por Censura, que sigue teniendo para algunos la negativa connotación de la prohibición absoluta, los resultados fueron aplastantes. **La votación telefónica final quedó: 1896 a favor y 508 en contra (Total 2404 llamadas).**



RESULTADO DE LA VOTACION TELEFONICA

Censurar: si o no?

VOTACION	SI	NO
1 corte	91	21
2 corte	250	71
3 corte	417	175
4 corte	417	155
5 corte	591	199
6 corte	840	238
7 corte	1033	302
8 corte	1192	354
9 corte	1395	394
10 corte	1573	436
11 corte	1730	473
VOTACION FINAL	1896	508

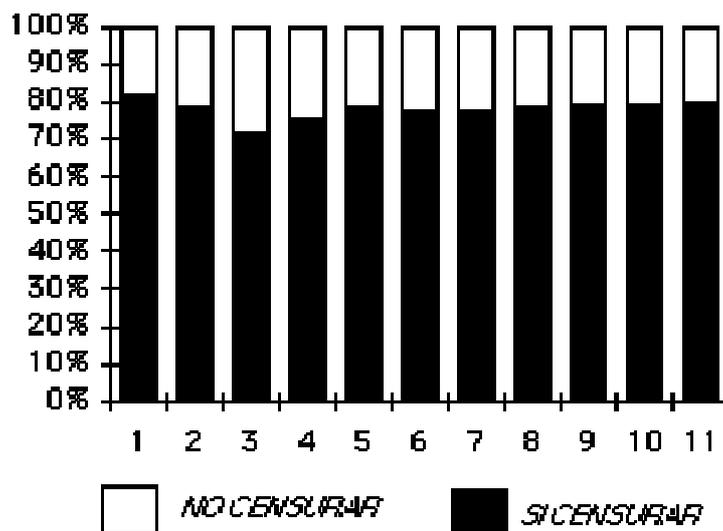
(acá hubo algún error, sin duda)

(Total 2404 llamadas)

PROGRAMA JUICIO DEL PUEBLO
5 de octubre 1999

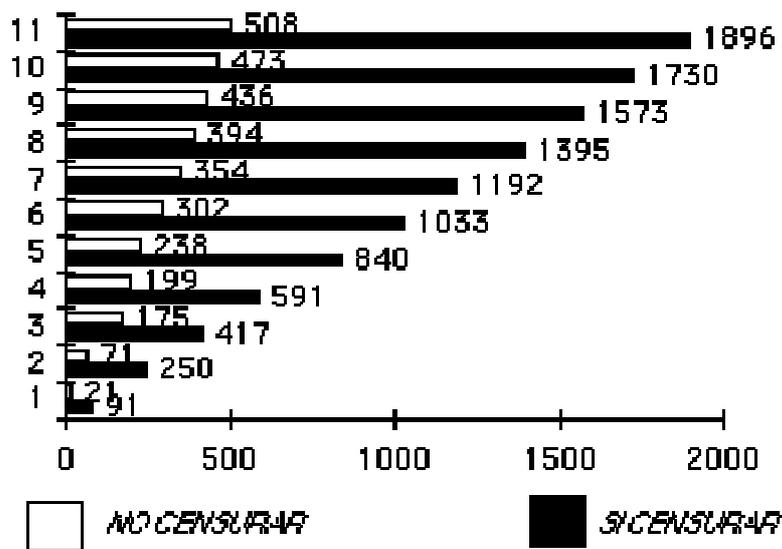
NOTA: Para la confección de los siguientes cuadros, el corte 4 de la votación telefónica se eliminó.

VARIACION PORCENTUAL DE LA VOTACION TELEFONICA



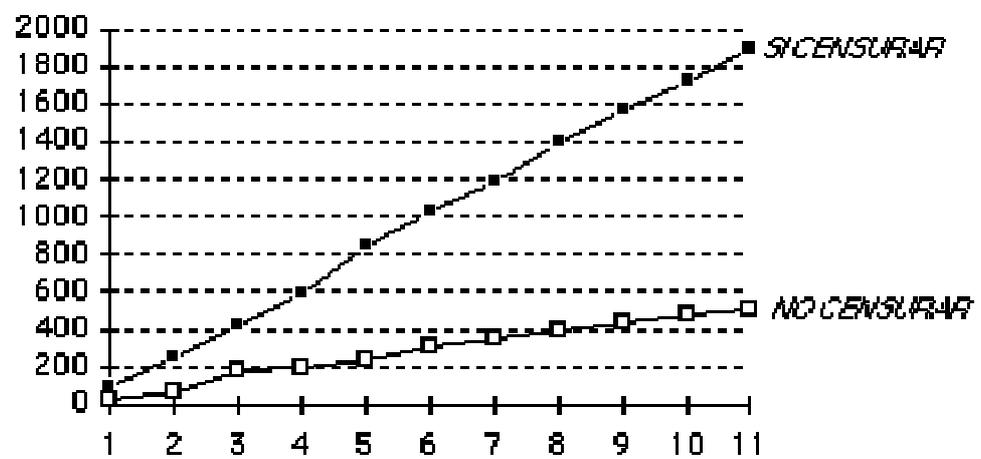
PROGRAMA JUICIO DEL PUEBLO
5 de octubre 1999

NUMERO DE LLAMADAS TELEFONICAS POR CORTE



PROGRAMA JUICIO DEL PUEBLO
5 de octubre 1999

NUMERO DE LLAMADAS TELEFONICAS POR CORTE



PROGRAMA JUICIO DEL PUEBLO
5 de octubre 1999

NOTAS

Aclaración preliminar:

Algunas notas refieren al estudio original, aún cuando fueron tomadas de los libros citados en la Bibliografía, para facilitar al lector la ubicación de la fuente original.

- (1) Art. 50. Constitución Política
- (2) Doctrina italiana. Citada por: Beirute, Farid. Acción de Inconstitucionalidad de Oscar Bákit. Procuraduría General de la República, p15
- (3) Resolución de la Sala Constitucional N° 611-91. 22 de marzo de 1991.
- (4) Art. 1. Ley 7440. Ley de Espectáculos Públicos
- (5) Art 3. Ley 7440. Ley de Espectáculos Públicos
- (6) Art. 11 inc. b. Ley de Espectáculos Públicos
- (7) Voto 1156-94 del 1 de marzo de 1994, citado por: Beirute, Farid. Acción de Inconstitucionalidad de Oscar Bákit. Procuraduría General de la República, p 32.
- (8) Voto 6579-94, del 8 de noviembre de 1994, citado en: Zürcher de Carrillo, Joyce. Defensoría de los Habitantes. Oficio CV-363-95. Caso Plaza Colonial, p20.
- (9) Resolución de la Sala Constitucional N°6579-94. 8 de noviembre de 1994.
- (10) Resolución de la Sala Constitucional N°6579-94. 8 de noviembre de 1994.
- (11) Resolución de la Sala Constitucional N°6579-94. 8 de noviembre de 1994.
- (12) Resolución de la Sala Constitucional N°6579-94. 8 de noviembre de 1994.
- (13) Resolución de la Sala Constitucional N°6579-94. 8 de noviembre de 1994.
- (14) Resolución de la Sala Constitucional N°143-93. 11 de enero de 1994.
- (15) Beirute, Farid. Acción de Inconstitucionalidad de Oscar Bákit. Procuraduría General de la República, p 10.
- (16) Voto 6579-94 del 8 de noviembre de 1994, citado por: Beirute, Farid. Acción de Inconstitucionalidad de Oscar Bákit. Procuraduría General de la República, p 10-11.
- (17) Víquez, Mario. La televisión como Medio transmisor de violencia en Costa Rica. El papel mediatizador de la familia y la Escuela". Edit. ILANUD/UNICEF, San José, Costa Rica.
- (18) Grillo, Milena. La movilización social como estrategia para prevenir la explotación sexual comercial de niños y niñas. Agosto de 1996. p12.
- (19) La Nación. Prostitución infantil sin antídoto. 12 de octubre de 1996, p 5A.
- (20) Odio, Elizabeth. Documental aportado por Yalena de la Cruz como Prueba para el programa de Canal 7 *Juicio del Pueblo: regular o liberar la televisión*. 1999
- (21) Julio Rodríguez Bolaños, En vela, Periódico *La Nación*, 13 de junio de 1996, p 15 A
- (22) Levine, Madeleine. Dra en Psicología. La violencia en los medios de comunicación: ¿cómo afecta el desarrollo de los niños y adolescentes? Grupo Editorial Norma, 1997.
- (23) The Surgeon General's Scientific Advisory Committee, USA

- (24) Palabras de Leonard Eron, una autoridad en el tema de la influencia de los medios de comunicación en los niños, al dirigirse al Comité Senatorial de los Estados Unidos para Asuntos Gubernamentales, el 18 de junio de 1992.
- (25) Madeline Levine: *"La violencia en los medios de comunicación: ¿cómo afecta al desarrollo de los niños y adolescentes?"* (Grupo Editorial Norma, 1997)
- (26) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (27) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (28) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (29) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (30) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (31) Víquez, Mario. Estudio en Costa Rica, publicado por ILANUD
- (32) El 10 de agosto de 1992, *Newsday* publicaba las declaraciones de un asesino en serie, que mató a su primera víctima imitando una escena de la película *Robocop II*.
- (33) Albert Bandura, Universidad de Stanford.
- Bandura. A influence of model's reinforcement contingencies on the acquisition of imitative responses, *Journal of Personality and Social Psychology*, 1965
 - Bandura, Ross y Ross. Imitation of film mediated aggressive models, *Journal Abnormal Social Psychologi*, 1963. 66:3-11
- (34) Albert Bandura, Universidad de Stanford, 1960
- (35) Psicólogo Leonard Berkowitz y sus colegas de la Universidad de Wisconsin.
- Berkowitz, Corwin, Heironimus. Film Violence and Subsequent Aggressive Tendencies. *Public Opinion Quarterly*, 1963, 27:589-95
- (36) Edward Donnerstein, uno de los investigadores más respetados de los Estados Unidos en las áreas de la agresividad y pornografía
- Donnerstein, Linz, Penrod. *The Question of Pornography: Research Findings and Policy Implications*. Free Press, New York, 1987.

(37) Joanne Cantor y Sandra Reilly, Universidad de Wisconsin

- Cantor, J. Fright responses to mass media productions. En: J Bryant y D Zillmann, eds. Responding to the screen, Lawrence Erlbaum, Hillsdale, NJ, 1991.

(38) Estudios de George Gerbner y colaboradores en Estados Unidos

- Gerbner, Morgan y Signorelli. The Mainstreaming of America: Violence Profile N°11, Journal of Communication, 1980, 30, 3:10-29
- Gerbner, Morgan y Signorelli. Television Violence Profile N°16: The turning point. Cultural Environment Movement, Philadelphia, 1994.

(39) Estudios de George Gerbner y colaboradores en Estados Unidos

(40) Centerwall (Journal of the American Medical Association) Ejemplo de ellos son los siguientes casos: En 1992 un asesino declaró que a la primera persona que mató le hizo lo que vio en "Robocop II": le cortó la garganta, le rajó el pecho hasta el estómago y colocó el cuerpo en cierta posición. En 1994, dos estadounidenses realizan robos y asesinatos múltiples a imitación de "Natural Born Killers". En 1996, dos adolescentes golpearon, apuñalaron y luego estrangularon a un hombre discapacitado en California; cuando los policías les preguntaron por qué le habían puesto sal en las heridas al moribundo, uno de los jóvenes respondió: "No sé, tal vez porque lo vi en la televisión". En 1999, en Littleton, dos jóvenes mataron a 13 estudiantes en una Escuela e hirieron a otros, y luego se suicidaron, influenciados por el videojuego Doom y "The Matrix", una película de violencia extrema.

(41) Mario Víquez. Delitos más frecuentes: la difamación (28.1%), la coacción (10.6%), las lesiones leves (14.4%), las amenazas (12.9%), la amenaza agravada (10.6%), el homicidio calificado (9.9%), y los daños a la propiedad (9.1%).

(42) Bandura, U de Stanford, 1960

(43) Gerbner

(44) Gerbner

(45) Gerbner

(46) Anderson, 1971

- (47) Egido, 1990. Perspectivas sobre los efectos de los programas violentos de tv en los niños, España
- (48) Jorge Yarce. Productor televisivo, Colombia.
- Yarce Jorge. Televisión y Familia. Ediciones Palabra, Madrid 1993.
- (49) Cohen Seat et al. La influencia del cine y de la tv. Ed. Fondo de Cultura Económimca, México 1967
- (50) Yarce Jorge. Televisión y Familia. Ediciones Palabra, Madrid 1993.
- (51) Alejandra Vallejo-Nájera. Mi hijo ya no juega, solo ve televisión. Ed. Circulo de Lectores, Barcelona, 1988.
- (52) Alejandra Vallejo-Nájera. Mi hijo ya no juega, solo ve televisión. Ed. Circulo de Lectores, Barcelona, 1988.
- (53) Michael Miller. Profesor de Psiquiatría en la Howard School of Medicine, y ex-Director de Estudio en el Instituto Psiquiátrico de la Universidad de Columbia.
- Miller. A saude mental das crianças. IBRASA, Sao Paulo, 1969
- (54) Rico, Lolo. TV: fábrica de mentiras. Espasa-Calpe, Madrid, 1992.
- (55) Mac Luhan 1964
- (56) Himmelweit, Oppenheim y Vance. TV and child; an empirical study of the effects of televisión on the youg. Gran Bretaña.
- (57) Liebert y Baron.
- (58) Linnée. Estudio en Suecia.
- (59) Lefkowitz
- (60) Lurcat, 1982. Sulton y Sastre, 1982.
- (61) Adorno, 1990
- (62) Mc Comb y Shaw

- (63) Gerbner
- (64) Tan, 1985. Gerbner, Dob, Mac Donald
- (65) Carlson, 1983
- (66) Greenberg
- (67) Tannis McBeth Williams y otros, 1973. Fuente: Consejo de Investigación sobre la Familia, 1993
- (68) Anne Becker, profesora de Antropología de la Escuela Médica de Harvard que ha estudiado los hábitos alimentarios en Fiyi desde 1988, dijo que, desde la llegada de la televisión a este archipiélago de Oceanía en 1995, ha habido un aumento notorio de comportamientos anoréxicos y bulímicos. Este es uno de los trabajos presentados esta semana en la reunión anual de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría que se ha celebrado en Washington.

BIBLIOGRAFIA

De la Cruz, Yalena. Exposición *Regular y controlar nos beneficia a todos*, en el Simposio sobre Censura y Libertad, orgnizado por la Asociación Nacional de Fomento Económico y auspiciado por el Periódico La Nación. San José, 18 de noviembre de 1996. SIMPOSIO SOBRE CENSURA Y LIBERTAD: un debate nacional. Censura y Libertad comercial. La ley de licores y la ley de espectáculos públicos. Su reglamentación en diferentes aspectos. Necesidad de que elijan normas claras y transparentes en lugar de la "discrecionalidad" (arbitrariedad) de los funcionarios públicos.

Levine, Madeleine. Dra en Psicología. La violencia en los medios de comunicación: ¿cómo afecta el desarrollo de los niños y adolescentes? Grupo Editorial Norma, 1997.

TV: ¿Una escuela paralela?. Efectos nocivos de la TV en el rendimiento escolar. Editado por Tradición, Familia y Propiedad, San José, Costa Rica, 1995. 56 p (Tel 224.7491)

Vilches, Lorenzo. La télévision dans la vie quotidienne. État des savoirs. Éditions Apogée. Traducción de La televisión: los efectos del bien y del mal. ed. Paidós, ISBN 2-909275-54-X. 198p

